



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1

2

3 2015 - 17- 01 - 07- P008825

4 FACTURA N°. 0000016300

5

6

7

8

9

CONTRATO:

10

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

11

OTORGANTES:

12

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA/PASAPORTE/RUC

13

CALIDAD

14

MARICARMEN PONCE ITURRALDE

C.C.1703756856

15

CONSTITUYENTE

16

FRANCISCO JAVIER NUÑEZ PONCE

C.C. 1713332524

17

CONSTITUYENTE

18

CUANTÍA: USD. 800,00

19

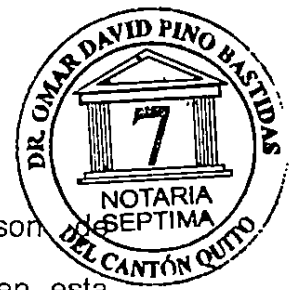
+ /
DI 2 COPIAS

20

E.H.P.

21

22 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
23 capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cinco de octubre del
24 año dos mil quince, ante mí, doctor **OMAR DAVID PINO BASTIDAS**,
25 Notario Séptimo del cantón Quito, comparecen, por una parte, la
26 señora **MARICARMEN PONCE ITURRALDE**, de estado civil casada,
27 por sus propios y personales derechos; y por otra parte, el señor
28 **FRANCISCO JAVIER NUÑEZ PONCE**, de estado civil soltero, por sus



1 propios y personales derechos. Los comparecientes son
2 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
3 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse;
4 a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme presentado 0000002
5 documentos de identidad, mismos que en copia certificada me solicitan
6 sean incorporados como habilitantes, bien instruidos por mí, el Notario,
7 en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y
8 voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan
9 para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:
10 "SEÑORA NOTARIO": En el registro de escrituras públicas a su cargo
11 sírvase incorporar una de constitución de compañía holding anónima al
12 tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen a
13 la celebración de esta escritura de constitución las siguientes
14 personas: señora Maricarmen Ponce, ecuatoriana, mayor de edad de
15 estado civil casada, domiciliado en esta ciudad de Quito, y, el señor
16 Francisco Javier Núñez Ponce, ecuatoriano, mayor de edad de estado
17 civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaces,
18 a quienes de conocer doy fe; **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los
19 comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en
20 efecto lo hacen, una compañía anónima denominada
21 **SALAZARHOLDING S.A.** que se someterá a las disposiciones de la
22 Ley de Compañías, del Código de Comercio, de las normas del Código
23 Civil y demás disposiciones normativas obligatorias, además, de las
24 que constan en el estatuto que a continuación se expresa y que forma
25 parte de la presente escritura de constitución. Los accionistas declaran
26 bajo juramento que el capital de la compañía se paga en numerario y
27 que el capital queda debidamente integrado conforme lo establecido
28 en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías y de acuerdo a lo que



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Ponce Bastidas



1 se señala en la cláusula quinta del estatuto de constitución. Declaran
2 además que se abrirá una cuenta de la compañía en el Banco del
3 Pichincha.- Por decisión unánime de los accionistas se nombra como
4 Presidente al señor **SALAZAR FREDDY ENRIQUE**, y como
5 **VICEPRESIDENTE** al señor **PABLO GEOVANI ACOSTA MORALES**
6 Sus deberes y atribuciones así como la designación de la
7 representación legal se encuentran señalados en el presente estatuto.
8 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la
9 compañía es **SALAZARHOLDING S. A.** por tanto, en todas las
10 operaciones girará con este nombre, y se registrará por las
11 disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás
12 normas pertinentes relacionas con las actividades que realizare la
13 Compañía y las normas que contemplan los presentes estatutos.
14 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
15 Compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General
16 se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro
17 o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La duración
18 de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la
19 fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero
20 se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo
21 resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en
22 las leyes y en este contrato. **ARTICULO CUARTO: OBJETO**
23 **SOCIAL** La compañía podrá A LAS ACTIVIDADES DE SOCIEDADES
24 DE CARTERA, ES DECIR UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS
25 DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALIES (CON PARTICIPACIÓN
26 EN CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD
27 PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS
28 SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO



1

SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS ES DECIR NO GESTIONAN OTRAS UNIDADES (HOLDING) fuera del Ecuador y que sean afines a su objeto social. La compañía obtendrá los permisos legales correspondientes. En fin podrá celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles de 00000003

la naturaleza que fueren con empresas privadas, públicas nacionales o extranjeras e intervenir en licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto.

9 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.** El capital de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de **UN DÓLAR** de Estados Unidos de Norte América (USD\$ 1,00) cada una numeradas del cero cero uno al ochocientos

inclusive. **ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.** Lo relativo al quorum, la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma de estatuto, etc. se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley. El derecho al voto se ejercerá de acuerdo a la cantidad de acciones que posee cada accionista. **ARTICULO**

25 **SEPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD:** La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Vice Presidente. La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía. **ARTICULO**



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

2 EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales serán ordinarias y
3 extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías
4 establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros
5 meses de cada año y Junta General Extraordinaria cada vez que la
6 convoque el Presidente, el Vice Presidente, el Comisario o la soliciten
7 los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
8 ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el
9 cual se solicita la reunión de la Junta General, debiendo efectuarse la
10 convocatoria con al menos ocho días de anticipación y por la prensa.
11 Tanto en las Juntas Generales. Ordinarias como Extraordinarias sólo
12 se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados, y
13 todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria
14 será nulo. El quorum de instalación, especial de instalación y decisorio
15 será de conformidad a la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO:**
16 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.** Las Juntas serán dirigidas por el Vice
17 Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que
18 designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario
19 el Presidente o quien lo reemplace pudiendo en casos especiales si la
20 Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
21 **DECIMO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.** Son atribuciones y
22 derechos de la Junta General: a) Ejercer las facultades que la
23 pertinente Ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar
24 cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del
25 ámbito de sus objetivos. c) Reformar este contrato social previo el
26 cumplimiento de los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la Ley
27 sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar Presidente,
28 Vice Presidente y Comisario. f) Interpretar en forma obligatoria para los



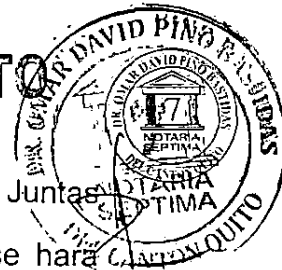
1 accionistas los presentes estatutos. g) Dictar y reformar los
2 reglamentos generales de la Compañía. h) Señalar las
3 remuneraciones del Vice Presidente, Presidente y Comisario. i)
4 Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva,
5 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y
6 atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las
7 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro
8 de la Compañía, funciones orientadas a determinar las políticas de la
9 compañía, y a solucionar problemas de carácter social, financiero y
10 administrativo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
11 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General tomadas
12 conforme a la Ley y a este contrato social obligarán a todos los
13 accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las
14 mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina
15 la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.** En todo
16 lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones
17 adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta
18 General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la
19 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS SIN**
20 **NECESIDAD DE CONVOCATORIA.** De acuerdo a lo previsto en la
21 Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del
22 capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o
23 de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y
24 estén de acuerdo sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la
25 Junta General está legalmente convocada e instalada, y podrán por lo
26 tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente
27 hubieren sido aceptados tratar. En cuanto a las juntas Universales se
28 estará a lo que manda la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

0000004



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

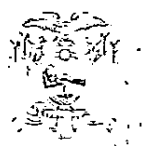
Dr. David Pino Bastidas



1 **CUARTO: LIBRO DE ACTAS.** Las resoluciones de las Juntas
2 Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará
3 constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley
4 en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada
5 hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
6 sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y
7 por el Vice Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.
8 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL VICE PRESIDENTE.** El Vice
9 Presidente será elegido por la Junta General para el período de TRES
10 años pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO**
11 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICE PRESIDENTE.**
12 Son atribuciones y deberes del Vice Presidente: a. Convocar, presidir
13 y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con
14 el Presidente los títulos de acciones o los certificados
15 provisionales. c. Suscribir el nombramiento de presidente. d.
16 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o falta de éste, aun
17 cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado.
18 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y LA**
19 **REPRESENTACION LEGAL.** El Presidente será elegido por la Junta
20 General para un período de TRES años, tendrá la representación
21 legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para
22 ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. El
23 Presidente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta
24 General sea incompatible con las actividades de la compañía.
25 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES GENERALES.** En
26 cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades
27 del Presidente se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de
28 Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto

0000005

1 en este contrato. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES**
2 **ESPECIALES.** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.
3 Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía
4 ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones
5 con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas,
6 suscribiendo toda clase de obligaciones. B. Previa la autorización de la
7 Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a
8 cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Contratar y dar
9 por terminados los contratos con el personal de la Compañía, y dirigir
10 las labores de dicho personal. e. Cumplir con las resoluciones de la
11 Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe
12 anual de las actividades realizadas conjuntamente con los estados
13 financieros y demás documentos que la Ley exige, así como una
14 propuesta para el destino de las utilidades del ejercicio. g. Cumplir y
15 hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable,
16 archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a
17 consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual
18 para gastos generales y pago de sueldos. **ARTICULO VIGESIMO: DE**
19 **LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.** La
20 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al
21 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus
22 justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero
23 de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la
24 Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual
25 la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser
26 accionista de la Compañía y durará en su cargo un año pudiendo ser
27 reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos
28 y obligaciones establecidas en la Ley. **ARTICULO VIGESIMO**



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 **PRIMERO: ESTADOS FINANCIEROS.** Los estados financieros se
2 cerrarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre
3 de cada año y los presentará el Presidente a consideración de la
4 Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo
5 la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Empresa,
6 sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como
7 antecedentes la contabilidad de la Compañía, que ha de ser llevada
8 de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por
9 un contador calificado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO**
10 **DE UTILIDADES.** La propuesta del Presidente sobre el destino de las
11 utilidades del ejercicio podrá ser aprobada o modificada por la Junta
12 General de Accionistas, la que resolverá de forma obligatoria sobre la
13 distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos
14 especiales. Anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por
15 lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva
16 legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por
17 ciento (50%) del capital social. La Junta General, para resolver sobre
18 el reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la
19 ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES**
20 **GENERALES.** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su
21 liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno
22 suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a
23 lo dispuesto en la Ley de Compañías. Tanto la liquidación de la
24 Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que
25 pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, se
26 realizarán en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos
27 determinados en la Ley de la materia y estos estatutos. **ARTICULO**
28 **VIGESIMO CUARTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**



- 1 Los accionistas pagan en numerario el cien por ciento (100%)
2 del capital. El cuadro de integración se detalla a continuación

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	No. ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO
Maricarmen Ponce Iturralde	799	799	799
Francisco Javier Núñez Ponce	1	1	1
TOTAL	800	800	800

- 3 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** Facultase de manera expresa al
4 doctor Galo Dávalos Muirragui, y o a Maricarmen Ponce Iturralde para
5 que solicite al Registro Mercantil del cantón Quito, la inscripción de la
6 escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias
7 necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de
8 Compañías Vigente, así como para que convoque a la Primera Junta
9 General. Se entenderán, además incorporadas a este contrato las
10 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de
11 Comercio y más leyes vigentes en todo aquello que no se hubiere
12 previsto en estos estatutos, debiendo el señor notario agregar las
13 demás cláusulas de estilo, para la validez y perfección de esta
14 escritura pública. Usted señor notario se servirá agregar las demás
15 cláusulas de estilo para la completa validez del presente documento.
16 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y
17 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con
18 todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada
19 una de sus partes, minuta que se encuentra firmada por el doctor Galo
20 Dávalos, portador de la matrícula profesional número treinta y seis



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

Dr. David Pino Bastidas



1 ochenta y seis del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración
2 de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
3 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
4 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
5 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
6 doy fe.

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Maricarmen Ponce
MARICARMEN PONCE ITURRALDE

CC: 1703756856

Francisco Javier Nuñez Ponce
FRANCISCO JAVIER NUÑEZ PONCE

CC: 1713332524

Dr. Omar David Pino Bastidas
DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000007

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
V344312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PONCE FABIAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ITURRALDE MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-17

DIRECTOR GENERAL

PARA CEE

Maricarmen Ponce



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170375685-8

APELLIDOS Y NOMBRES
PONCE ITURRALDE
MARICARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-06-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
GALO FERNANDO
DAVALOS M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0230

1703756856

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

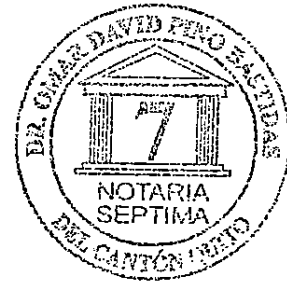
PONCE ITURRALDE MARICARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PÁRROQUIA

0
0
ZONA

Maricarmen Ponce
PRESIDENTA DE LA JUNTA



NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial
 doy fe que la COPIA que antecede
 igual al documento presentado ante mí.
 Quito ----- 05 OCT 2015

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

EQUATORIANA*****

E313312122

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

FRANCISCO JOSE NUÑEZ

MARI CARMEN PONCE

QUITO

05/05/2012

05/06/2024

DUP 0057612



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO Y
PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

CIUDADANIA

171333252-4

NUÑEZ PONCE FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

10 / DICIEMBRE - 1987

001- 0187 00374 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1988



L / S



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032

032 - 0104

1713332524

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NUÑEZ PONCE FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

MARISCAL SUCRE

PARROQUIA

2

2

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art.18 de la Ley Notarial

doy fe que la COPIA que antecede
igual al documento presentado ante mí

Quito 05 OCT 2015

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000008

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2015 01:36 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7710191
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1703756856 PONCE ITURRALDE MARICARMEN ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SALAZARHOLDING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/10/2015 01:36 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 Art.18 de la Ley Notarial
doy fe que la COPIA que antecede,
igual al documento presentado ante m.
Quito ----- 05 OCT 2015

DR. DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

05/10/2015 1.19 PM

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente e instrumento público; y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA SALAZARHOLDING S.A.**, que antecede, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



DR. OMAR DAVID PINO BASTIDAS
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





0000009

TRÁMITE NÚMERO: 68624



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47486
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5207
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /QUITO/05/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SALAZARHOLDING S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y VP NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: P.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



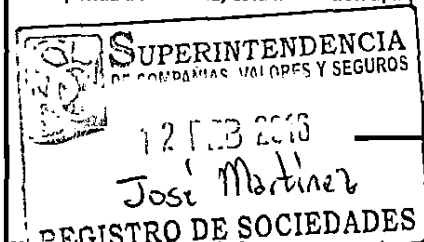


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SALAZARHOLDING SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: - Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		0000010	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: Inaquito	BARRIO: - Inaquito Bajo	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 10 DE AGOSTO	NÚMERO: N37 232	INTERSECCIÓN/MANZANA: VILLALENGUA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: COMINESA	OFICINA No.: 301	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22 72821	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: apazymino@tobarzvs.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: - 0997103990	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Detrás del Mercado Inaquito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FREDY ENRIQUE SALAZAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1101960449			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

16h31

VA-01.2.1.4-F1



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

12 FEB 2016

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO